"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Huaca, 31 de enero del 2017.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2017-MDLH/CM**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUACA**

**POR CUANTO:**
El Concejo Distrital de La Huaca, en sesión Extraordinaria de la fecha 31 de enero del 2017; y

**CONSIDERANDO:**
Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; y el artículo 40° de la Ley 27972, que prescribe: Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicio públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74 del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa; y el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA ALCALDIA RECIBIDO 31 Enero 2017 EXP. N° ..... HORA: ..... FIRMA: .....

...///VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2017-MDLH/CM

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del Art. 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Art. 15° del citado cuerpo Legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Cuarta Disposición Final, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el interés moratorio encuentra regulación normativa en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual, le es aplicable la tasa de interés moratorio (TIM) que debe ser fijada por ordenanza, no pudiendo ser mayor a la que establezca la SUNAT (1.2) R.S 296-2011/SUNAT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE** como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, el 0.6% de la UIT vigente equivalente a S/. 24.30 Soles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° ALCALDIA PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° GERENCIA MUNICIPAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA V° B° ASESORIA LEGAL

# Municipalidad Distrital de La Huaca

**.../// VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2017-MDLH/CM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:**
La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, vence:

**PAGO AL CONTADO**: 28 Febrero del 2017

**PAGO FRACCIONADO:**

| | |
|---|---|
| Primera Cuota | : 28 de Febrero 2017 |
| Segunda Cuota | : 31 de Mayo 2017 |
| Tercera Cuota | : 31 de Agosto 2017 |
| Cuarta Cuota | : 30 de Noviembre 2017 |

**ARTÍCULO TERCERO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO**
De optar por el pago fraccionado, las cuotas: segunda, tercera y cuarta estarán sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2% mensual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DERECHOS POR EMISIÓN MECANIZADA
Establecer como monto a pagar por emisión mecanizada la suma de S/. 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), fijado en con Ordenanza N° 001-2016-MDLH/CM, de fecha 29 de enero del 2016; por el servicio de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinaciones y distribución - Impuesto predial del 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE,** a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que sea de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN**
Encargar a Secretaria General, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C
SG
GM
RRPP
UR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° ALCALDIA PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V° B° GERENCIA MUNICIPAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA V° B° ASESORIA LEGAL